

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 08 de febrero del 2019

JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	10:00 A.M.	HORA FINAL:	10:34 A.M.
-----------------	------------	-------------	------------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00171-00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL SABOGAL RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 08 días del mes de febrero de 2019, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.144), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CONSTANZA ACOSTA CASALLAS identificada con C.C. 40.389.975 y T.P. 90.769 del C.S.J.

Parte demandada: No asistió.

Ministerio Publico: No asistió.

2. SANEAMIENTO:

Ordena la ley ocuparse primeramente de observar si existen irregularidades que afecten el proceso para adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar una sentencia inhibitoria; el Juzgado no observa vicios que afecten el proceso, se insta a las partes para que manifiesten, si consideran que hay irregularidades se sirvan manifestarlo. La apoderada de la parte actora, indican que no perciben la

presencia vicios en lo tramitado, por lo consiguiente se surte esta etapa y se continúa el trámite. Se notifica en estrados. Sin recursos.

3. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandante

Solicitudes mediante oficio: Se encuentran pendientes:

- Mediante oficio N°032 del 21 de enero de 2019 (fl.148) se le requirió nuevamente a la Fiscalía 5° Especializada – ante el tribunal Superior de Justicia y Paz, HOY Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con sede en Bogotá, para que remitiera copia de todos y cada uno de los folios de la investigación adelantada por el delito de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA de HÉCTOR ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.051.454; radicación 905 – 2010.

Obra respuesta suscrita por la Dirección de Justicia Transicional donde aporta en medio magnético (1CD) a folio 149 a 151 del expediente.

- Mediante oficio N° 546 (fl.96) dirigido a la Fiscalía 167 Sub Unidad de Apoyo – Unidad Nacional de Fiscales para la Justicia y Paz, con sede en Bogotá, para que remitiera la fotocopia auténtica de todos y cada uno de los folios de la investigación adelantada por el delito de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA de HÉCTOR ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.051.454; radicación 905 – 2010. La entidad no ha dado respuesta,

En este estado de la diligencia se le concede un término prudencial a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción sobre la documental allegada, conforme a lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Se sugiere a la parte que examina el expediente que active el micrófono para que la cámara se dirija a ese lugar y haga la grabación correspondiente de dicha revisión.

La parte actora manifestó que todas las pruebas que se solicitaron están en el expediente.

Testimonial decretada parte demandante: Se encontraba pendiente practicar el testimonio de HERNÁN ANTONIO JIMÉNEZ.

Práctica del testimonio: Se le informa al testigo HERNÁN ANTONIO JIMÉNEZ las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de HERNÁN ANTONIO JIMÉNEZ identificado con C.C. 4.527.824 el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 61, ocupación hago domicilios y zapatería, estado civil soltero, estudios realizados primero bachillerato, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, somos amigos.

Acto seguido el Juez interroga al testigo y después lo hacen la apoderada de la parte demandante, de lo cual queda registro en el audio.

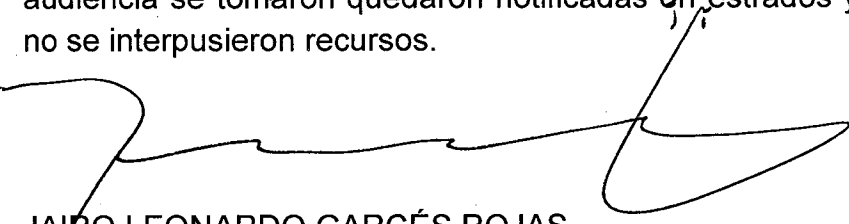
4. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. Se notifica en estrados. Sin objeciones.

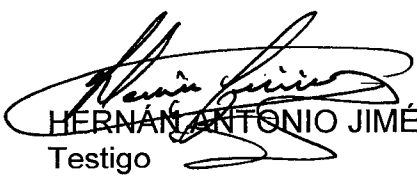
5. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:34 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se deja constancia que el video hace parte integral del acta, que las decisiones que en audiencia se tomaron quedaron notificadas en estrados y que contra las mismas no se interpusieron recursos.


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Apoderada Demandante


HERNÁN ANTONIO JIMÉNEZ
Testigo